

VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA, DE CONFORMIDAD AL APARTADO QUINTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 1, CELEBRADA EL PASADO 01 DE OCTUBRE DE 2021, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN. MOTIVA L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**

Motiva la L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15, 37 fracción XI, 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno, punto de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto emitir: VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA, DE CONFORMIDAD AL APARTADO QUINTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 1, CELEBRADA EL PASADO 01 DE OCTUBRE DE 2021, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Con fecha 01 de octubre de la anualidad en curso, en el punto VI del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria No. 1, el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar por unanimidad, la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO; iniciativa que a continuación se transcribe para todos los efectos legales:

"La que suscribe y Motiva la L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15, 37 fracción XI, 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Como es de todos conocido, el Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un Municipio, mismo que se integra de un Presidente Municipal el número de Regidores y Síndicos que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador ordinario consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de la comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las necesidades propias de su comunidad, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.

II.- Es así que en base a la necesidad de realizar la fiscalización, control y evaluación del Gobierno Municipal, tal y como lo marca la ley, se contará con un funcionario denominado Contralor Municipal encargado del Órgano de Control Interno Municipal, el cual se encuentra sustentando en lo dispuesto en los artículos 15, 37 fracción XI, 38 numeral IV y 48 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Por lo que dada la naturaleza de la presente iniciativa, se propone en cumplimiento de los siguientes preceptos legales: El artículo 3 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, establece: El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y Nueve Regidores de conformidad a lo que establece la Ley Estatal en Materia Electoral, mismos que permanecen en sus cargos tres años, debiéndose renovar al fin de cada periodo. En esa tesitura, el Ayuntamiento debe nombrar al servidor público titular del órgano de control interno; conforme al artículo 67 quinquies de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone las atribuciones para el Contralor Municipal: I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados; II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas; III. Resolver las faltas administrativas no graves e

imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito; VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente; VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría; IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio; X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y XIII. Las demás que le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

IV.- El artículo 67 quáter de la referida Ley establece los requisitos que debe reunir El Titular del Órgano Interno de Control: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años; II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo; III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional; IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento; V. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación; VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior; VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y IX. Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

V.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control interno de la administración pública municipal que tiene las atribuciones siguientes: el control interno, la evaluación municipal, el desarrollo administrativo responsable de realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal en los términos de los artículos 37 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. La Contraloría Municipal tiene como misión asegurar, mediante el ejercicio de sus facultades y obligaciones conferidas por los ordenamientos legales mencionados, que las funciones de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, a fin de lograr una mayor transparencia en las acciones que éstas emprenden de acuerdo a sus atribuciones; además, es la receptora de quejas y denuncias de la ciudadanía, motivadas por el incumplimiento de las obligaciones y funciones de los servidores públicos, así como de sugerencias para el mejor funcionamiento del Gobierno Municipal.

VI.- Para el desempeño de sus funciones, el Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 sexies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se conforma orgánicamente de la siguiente manera: I. La persona titular del Órgano Interno de Control; II. La Secretaría Técnica; III. Área de Auditoría; IV. Área de Investigación; V. Área de Responsabilidades; y VI. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

VII.- Con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la multicitada Ley, tengo a bien hacer pública la CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, para que ^{Bienestar incluyente para todas y todos} quien cumplo cabalmente con los requisitos señalados, ocupe el cargo de CONTRALOR MUNICIPAL, en mérito de lo anterior propongo para su discusión y en su caso aprobación los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la convocatoria anexa al presente, que contiene las bases para los habitantes del Municipio, que acrediten los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria para contender en ocupar el cargo de TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, por el periodo constitucional de esta Administración Pública 2021-2024.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General para que reciba las propuestas de los interesados a participar en la convocatoria, dando el curso en el ámbito de su competencia a las etapas de la misma.

TERCERO.- Se instruya al Departamento de Comunicación Social para que se sirva dar difusión a la convocatoria, así como se coloque en los estrados del Palacio Municipal y lugares de costumbre."

II.- Que con fecha 22 de octubre de 2021, el Licenciado Vicente Pinto Ramírez, Secretario General de este Ayuntamiento, hizo constar y certificó: a) Se publicó la convocatoria para ocupar el cargo de TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO por el periodo del 4 al 22 de octubre de 2021; b) El día 22 del mes y año referidos, siendo las 15:00 quince horas, se declaró concluido el plazo para la recepción de expedientes; c) Con esa misma fecha, se turnaron a los integrantes del Ayuntamiento, los 06 expedientes de los participantes a sus correos oficiales para hacer sus valoraciones correspondientes y hacerlas llegar a la Presidenta Municipal.

III. La de la voz, hago constar que no recibí ninguna valoración respecto de los candidatos, por tal motivo, y conforme al procedimiento de la Convocatoria, previsto en el apartado Quinto, fracción I, propongo una terna para para elegir al Titular del Órgano Interno de Control de la lista de los siguientes candidatos:

1. ABOGADO EDGAR ALEJANDRO RIVERA PALAFOX
2. LAE. JORGE ALBERTO RUIZ ALCARAZ
3. LAGP. MARIA ELENA ESPINOZA DÍAZ
4. LIC. EN DERECHO KARLA AZUCENA RADILLA CHOCOTECO
5. ABOGADO LEONARDO ADONAY GUERRERO PUENTE

6. LCP. EDGAR SINUHE FLORIAN GIL

IV. Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, en mi calidad de Presidenta Municipal, con las facultades que me confiere el numeral 88 fracción I, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la siguiente PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, para su aprobación los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco APRUEBA Y AUTORIZA el nombramiento del (la) Ciudadano(a) electo(a) como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, en la administración pública por el periodo constitucional 2021-2024, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

SEGUNDO: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 y 15 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al (la) Ciudadano(a) electo(a) como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, por el periodo constitucional de esta Administración Pública 2021-2024.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
Tuxpan, Jalisco, a 27 de Octubre del 2021.



L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal